



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Montevideo, ~~13 DIC. 2023~~

VISTO: el planteo realizado por la División Estudio y Evaluación de las Concesiones, en cuanto a la necesidad de modificar el formulario 12 R;--

RESULTANDO: I) que el formulario 12 R es una declaración jurada que realizan las empresas de transporte colectivo de pasajeros por carretera, brindando datos que son de interés para la Administración;-----

II) que su fundamento finca en lo dispuesto por el artículo 26 de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 3118 de 10 de noviembre de 1953;--

III) que la tecnología ha efectuado avances que deben ser recogidos, para dinamizar la labor;-----

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado de acuerdo a los informes obrantes en autos;-----

II) que es aconsejable actualizar el formulario 12 R;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 3118 de 10 de noviembre de 1953 y el artículo 7 numerales 1 y 3 del Decreto 574/974 de 24 de julio de 1974;-----


EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

1º.- Modifícase el formulario 12 R para todas aquellas empresas de transporte colectivo de pasajeros por carretera que deban presentar dicha

declaración jurada, la que tendrá el formato que se anexa y que es parte integrante de la presente Resolución.-----

2º.- Por División Secretaría General, Sección Notificaciones, notifíquese a: **GRUPO 12 URUGUAY 12, ANETRA, ASTRAPIN EXPRESO CHAGO LTDA, EMDAL LTDA, EXPRESO MINUANO Y RAPIDO MINUANO, CESTRAME, CUTCSA, CATIDU, CEPROTUR, UTTU y ASOCIACION TRANSPORTISTAS VAN** . Comuníquese a División Estudio y Evaluación de las Concesiones, División Fiscalización y Gestión de las Contravenciones, División Ingeniería de Transporte, División UCIC, Asesoría Jurídica y Dirección General de Transporte por Carretera. Fecho, archívese.-----



Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.